UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VGU

Servicios profesionales

39-305-2026-000308-00

Compromiso No	**308**
Fecha	**27 de enero de 2026**
Valor Total	**$10.456.884,00**

Prestacion de Servicios - Ordenes No.259 Vigencia 2026

Certificado de Disponibilidad No.47 de Vigencia 2026

Beneficiario JUAN FELIPE CARDOZO PEÑA **Identificación** 1020783194

Centro Costo Centro de Lenguas - Académica

Objeto Prestar servicios profesionales orientados al desarrollo de los procesos de aprendizaje en el marco de la programación académica del Centro de Lenguas, durante la vigencia 2026

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor
Sección 0103 VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA				**$10.456.884,00**
2.1.5.02.09	1630	20.01-ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales - "*Centro de Lenguas*"	$10.456.884,00

FRANCY MENESES ORTIZ

Coordinador Grupo de Presupuesto

APROBADO - 27 de enero de 2026

Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto

Elaboró: FDSOTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259 DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía 52.513.968 de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, extensión y proyección social, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución Nº 0381 de fecha 30/04/2024 y el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JUAN FELIPE CARDOZO PEÑA**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1.020.783.194 Bogotá D.C.
DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Domicilio: Carrera 12ª # 149ª -56 Bogotá. Teléfono: 3506578576 Correo Electrónico: juanfelipe.cardozo@gmail.com
ANTECEDENTES	**1)** El Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional tiene como misión, contribuir al desarrollo del país, fortaleciendo el sistema educativo colombiano desde el campo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Este propósito se centra en la realización de cursos en el área de idiomas, los cuales se hallan inmersos en el proceso de Extensión Universitaria, desde la organización, consolidación y ampliación de los servicios académicos que se brindan a la comunidad universitaria y principalmente al público en general. Por lo anterior, y conforme el proceso de matrículas de la vigencia 2026, se requiere contratar personal cuyo perfil contribuya a la apropiada formación en lenguas, así como el desarrollo de la gestión académica con eficiencia y eficacia, que permita responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del Centro de Lenguas. Por lo anterior, se requiere contratar una persona con título profesional y/o título que acredite el conocimiento para enseñar el idioma, con experiencia debidamente certificada en el idioma a enseñar, de mínimo un (1) año, previa verificación de planta de personal de la UPN, en la cual consta la no existencia de personal suficiente que pueda adelantar las acciones enmarcadas en el objeto contractual descrito. **2)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por la Directora del Centro de Lenguas, EL CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. **3)** Que, de acuerdo con la constancia emitida por la jefe de la Dirección de talento humano de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. **4)** Que, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **5)** Que, EL CONTRATISTA declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023. **6)** Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47 del 08 de enero de 2026
CONSECUTIVO PAA	CLE-043

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales orientados al desarrollo de los procesos de aprendizaje en el marco de la programación académica del Centro de Lenguas, durante la vigencia 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.259 DE 2026

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

1. Desarrollar los cursos siguiendo el número de sesiones y el syllabus establecido por la Coordinación Académica, asegurando que se cubran todos los contenidos programáticos y se cumpla la orientación temática de cada sesión. En caso de recibir observaciones de la Coordinación, deberán ser atendidas.
2. Presentar y explicar el Manual de Convivencia del Centro de Lenguas al inicio del curso a estudiantes y padres de familia, y velar por su aplicación y cumplimiento en cada sesión a lo largo del desarrollo del curso.
3. Aplicar en cada sesión de clase las orientaciones pedagógicas y metodológicas establecidas en el documento “Lineamientos pedagógicos y metodológicos del Centro de Lenguas de la UPN”, priorizando las estrategias allí enunciadas y relacionando un lineamiento distinto con cada reporte.
4. Realizar las actividades necesarias para medir el progreso de los estudiantes, así como efectuar las evaluaciones, registrar las notas de cada corte y las finales en el sistema académico del Centro de Lenguas, respetando las fechas establecidas.
5. Llevar el listado de asistencia en cada sesión, hacer seguimiento a las inasistencias recurrentes y tomar las medidas académicas y pedagógicas necesarias para prevenir la deserción.
6. Informar y manejar adecuadamente cualquier situación de maltrato físico, verbal, de violencia de género u otros, del que sean objeto los estudiantes, sean adultos o menores, así como casos de consumo de sustancias tóxicas. En caso de existir estudiantes menores de edad, se deberá prestar especial atención, realizando el reporte correspondiente a la Coordinación Académica únicamente cuando dichas situaciones se presenten.
7. Entregar los informes de actividades según el calendario establecido, incluyendo los documentos que respalden los contenidos impartidos durante el periodo, la evidencia de pago al sistema de seguridad social correspondiente y demás archivos de tipo administrativo exigidos.
8. Usar de manera responsable a lo largo del desarrollo del curso, los materiales, recursos y equipos asignados y asegurarse de entregarlos en buen estado al finalizar el periodo académico.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. M/CTE ($10.456.884 M/CTE)** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del primer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 2	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del segundo informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 3	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del tercer informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 4	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del cuarto informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 5	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del quinto informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 6	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil	Contra entrega del sexto informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las

		ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 7	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del séptimo informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 8	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del octavo informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.
Cuota No. 9	$ 1.161.876	Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos. M/Cte	Contra entrega del último informe de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez aprobados por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por EL CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando EL CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. **NOTA**: Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la **UNIVERSIDAD**. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a el contratista será el que resulte del servicio prestado según aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato. Para el pago el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, -salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1º inciso a, artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo con el Régimen de Tributación correspondiente.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será hasta el **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2026,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que el contrato será suspendido desde el periodo de finalización de clases hasta su inicio, conforme a las fechas indicadas en el calendario académico vigente del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional. Esta suspensión se debe a que el objeto y las obligaciones pactadas por las partes no serán ejecutadas durante dicho periodo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **MONICA LILIANA MONROY GUZMAN, Directora Centro de Lenguas.** Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259 DE 2026

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con LA universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de(l) contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de de(l) contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el (la) contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL (LA) CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL (LA) CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las

divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DECIMA NOVENA-GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – DECLARACION. El contratista declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.

VIGESIMA TERCERA: DISPOCISION EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL En los aspectos relativos a la propiedad intelectual, particularmente en derechos de autor, el contenido y productos que resulten de la ejecución del presente contrato con contenido metodológico y técnico (Bases de datos, documentos, artículos, imágenes, aplicaciones, desarrollos de página web, material educativo y pedagógico generado, etc.) gozaran de Protección legal y es la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL el único titular de los derechos de autor sobre la misma, a quien se le atribuyen los derechos patrimoniales. Como consecuencia de lo anterior, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL es propietaria de los derechos sobre el material creado, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales a favor del autor. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado por la Universidad, y por la Ley 23 de 1982 y lo consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGESIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los:

27/01/2026

POR LA UNIVERSIDAD

PAOLA HELENA DE LAS MERCEDEZ ACOSTA SIERRA
Vicerrectora de investigación, extensión y proyección social

EL CONTRATISTA

JUAN FELIPE CARDOZO PEÑA
C.C No. 1.020.783.194 Bogotá D.C

Proyecto: Carlos Andrés Condia Alvarado – Abogado DCO.
Revisó: Cristian Alejandro Solano Peña – Técnico administrativo DCO
Aprobó: Luis Eduardo León Otalora - Director DCO